



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4044 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes veinticinco de abril de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4041**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(Jueves 21 de abril de 2022 - 11:30 A.M.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico del El Salvador, manifestó que antes de iniciar la sesión plenaria desea informar que sus funciones como representante ante el Consejo Directivo llegarán hasta finales de este mes, porque el Colegio Médico así lo ha decidido, aprovecha este momento para dar las gracias por la oportunidad de trabajar con los asesores, todo el apoyo que ha tenido de la Unidad de Secretaría General, tanto del licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, como de su personal y de todos los demás, hasta los que atienden, hasta con el café. Manifestó que ha sido una experiencia agradable porque le han permitido actuar de conciencia y no de conveniencia, siempre ha dicho lo que tiene que decir y mantenerse en esa línea de honestidad de pensamiento. Mencionó además, siempre tendrán su amistad cuando pueda servirles en algo y ha sido un gusto estar con todos.

El doctor Martínez Aldana expresó que le agradece al doctor Montoya Argüello, aunque no siempre estuvo de acuerdo él en muchas cosas, pero siempre se mantuvo el respeto que debe permanecer en cualquier Consejo y también agradeció por todos los proyectos en los que contribuyó al Consejo, siempre fueron bien recibidos, agradecerle por todo su apoyo.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, expresó sus agradecimientos, dijo que el doctor Montoya Argüello es una persona muy interesante, tiene muchas facetas que para ella fueron buenas, agradeció todo el apoyo que siempre le dio y las puertas del Consejo y de la Torre están abiertas para él y en lo personal en lo que le pueda ayudar con mucho gusto lo hará, le deseó muchos éxitos y bendiciones.

La doctora Menjívar de Hernández expresó sus agradecimientos por todo el conocimiento que se recibió de parte del doctor Montoya Argüello, quien es una persona muy seria, muy responsable, agradeció por la amistad brindada, personalmente tiene en ella una amiga.

El licenciado Sandoval Reyes expresó que se siente triste porque ya no estará el doctor Montoya Argüello acompañándolos en el Consejo, le agradeció toda la experiencia que les transmitió, siempre será de gran ayuda para su formación, ya que nunca lo vio como oposición, siempre lo vio como un amigo, un aliado. Siempre contará con su amistad, le deseó muchas bendiciones.

El licenciado De Paz Flores expresó que se une al sentimiento que embarga al Consejo, considera que el doctor Montoya Argüello es una persona que emana sabiduría y esa autoridad, siempre fue muy franco con una posición, desde su postura muy atinente, la diplomacia y la altura con la que lo hizo es algo que hay que aprender, le deseo lo mejor para sus proyectos y han aprendido mucho de él.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, expresó que son ya casi 3 años de haber conocido al doctor Montoya Argüello, le agradeció el apoyo que le ha dado al equipo de asesores, ya que gracias a todos, al Consejo Directivo, ellos están aún colaborándoles, le deseó muchas bendiciones.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General, comentó que cuando él llegó al cargo, el doctor Montoya Argüello estaba terminado el período anterior y luego inicio el período siguiente, lo que puede decir, es que, es una persona que le ha tratado con respeto también a todo el personal de Secretaría. Mencionó que, además de haberlo conocido como consejal y en su posición de Secretario, sabe que ha hecho un amigo.

El señor Hernández Castro, en representación del Sector Laboral, expresó sus agradecimientos al doctor Montoya Argüello por su amabilidad, por su puntualidad, por ser una persona muy ejemplar, como profesional y como persona.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, manifestó que ya tiene un buen tiempo de conocer al doctor Montoya Argüello, quien es una persona de posición firme, que ha permitido hacer más abundante y mejor el trabajo de todos, esos aportes han ayudado a que se hicieran bien las cosas, expresó sus agradecimientos y de su parte está a la orden.

El ingeniero Estupinián Mendoza expresó que se une al sentimiento de los demás consejales, hacia el doctor Montoya Argüello, a quien lo considera como un amigo y le deseó lo mejor en su carrera, con su familia.

El licenciado Perdomo expresó sus mejores deseos al doctor Montoya Argüello, le deseó muchos éxitos en el Colegio Médico y en toda su vida personal.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4041

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4041. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Señora [REDACTED], manifiesta que han pasado varios meses desde que solicitó una cirugía de trasplante renal a través del Convenio ISSS-MSPAS y que el proceso de los estudios ha generado retrasos; solicita que se agilicen los exámenes correspondientes para que se practique la cirugía de trasplante renal.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED], por medio de la cual expone que han pasado varios meses desde que solicitó una cirugía de trasplante renal a través del Convenio ISSS-MSPAS, el proceso de los estudios ha generado retrasos; solicita que se agilicen los exámenes correspondientes para que se practique la cirugía de trasplante renal.

El doctor Montoya Argüello manifestó que en este proceso hay situaciones, entre las cuales están las siguientes: se trata de una persona de 52 años, todavía su vida productiva está a las puertas que se le pueda salvar a través de un trasplante, el cual tiene sus procesos, sus indicaciones, sin embargo, el paciente expresa que su insuficiencia crónica es terminal, a lo mejor ese sería el punto donde no se le podría ayudar, porque ya es terminal, hay que analizar bien eso porque el tiempo sí corre en estos casos. La nota fue presentada por el paciente el 5 de abril del presente año, lo recibió la Unidad de Secretaría General el 20 de abril y fue visto el 25 de abril en el Consejo Directivo, en esa burocracia se puede perder un tiempo valioso para ese paciente. Solicitó que la evaluación de ese caso, jurídica y de salud, sea ágil, para que si es posible, se pueda ayudar a salvar esa vida.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la recomendación era que la respuesta la diera la Subdirección de Salud, pero dado el comentario del doctor Montoya Argüello, el Pleno podría incluir también a la Unidad Jurídica como parte de, porque del escrito lo que se puede entender es que ya lo están viendo al paciente en la Institución, lo que solicita es que se agilicen los procedimientos previos a la intervención que espera que se haga.

El doctor Montoya Argüello expresó que no sabe si es pertinente lo de lo jurídico, pero como decía que ya la Sala de lo Constitucional había emitido medidas de protección, por eso pensó que iba algo de Derecho, lo que pide es que se dé la agilidad necesaria, eso es lo importante.

El licenciado Martínez Portillo explicó que lo menciona el paciente para decir que incluso tiene una resolución y necesita que se apresuren. Se podría dejar que la recomendación sea en coordinación con la Unidad Jurídica para la respuesta que se le va a dar al paciente

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por el señor [REDACTED], la cual se dio por recibida con 7 votos a favor, con la recomendación que la Subdirección de Salud en coordinación con la Unidad Jurídica, analicen la procedencia de lo solicitado por el señor [REDACTED], realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0728.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] POR MEDIO DE LA EXPONE QUE HAN PASADO VARIOS MESES DESDE QUE SOLICITÓ UNA CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL A TRAVÉS DEL CONVENIO ISSS-MSPAS, EL PROCESO DE LOS ESTUDIOS SE HA LIMITADO A RETRASAR TODO; SOLICITA SE AGILICEN LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE PRACTIQUE LA CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA**, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Hacienda, se incorporó a la presente reunión.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A900101**, a favor de la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000029**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; y emisión de la resolución respectiva

Para este punto estuvieron presentes [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A900101**, a favor de la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000029**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **9 de mayo de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0729.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900101**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A RAF, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	9	RAF, S.A. DE C.V.	6	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$71,778.90

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0600.MZO**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4039**, DE FECHA **28 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LOS ARTICULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

ACUERDO #2022-0730.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO

DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900101**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A RAF, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	9	RAF, S.A. DE C.V.	6	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$71,778.90

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0600.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4039, DE FECHA **28 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 y 110806014**, a favor de la sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000039**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 y 110806014**, a favor de la sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000039**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”**.

Se hace constar que el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **9 de mayo de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0731.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR

EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 Y 110806014, A FAVOR DE LA SOCIEDAD FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804527 **	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
2	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 450.00	\$1,800.00	4	\$1,800.00
3	110804571 **	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$21,800.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
5	110804528 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 8,000.00	\$8,000.00	1	\$8,000.00
6	110806014 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 11,717.95	\$11,717.95	1	\$11,717.95

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0588.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4039, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LOS ARTICULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)

MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0732.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 Y 110806014**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804527 **	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
2	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 450.00	\$1,800.00	4	\$1,800.00
3	110804571 **	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$21,800.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
5	110804528 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 8,000.00	\$8,000.00	1	\$8,000.00

6	110806014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 11,717.95	\$11,717.95	1	\$11,717.95
---	-----------	---	-----	---	---	-----	---	--------------	-------------	---	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0588.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4039, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** a favor de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000040**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de la **licitación pública N° 2G22000040**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., S.A. de C.V.,**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **9 de mayo de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0733.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000040**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	5110	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	5,110	\$25.150000	\$128,516.50
2	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	3285	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,285	\$28.340000	\$93,096.90
3	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1428	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,428	\$30.420000	\$43,439.76
4	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	470	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	470	\$42.550000	\$19,998.50

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
5	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	478	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	478	\$38.160000	\$18,240.48
6	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	472	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	472	\$37.620000	\$17,756.64
7	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.760000	\$16,735.68
8	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.890000	\$16,796.52
9	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,170	\$33.940000	\$39,709.80
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3276	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,276	\$33.800000	\$110,728.80
11	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	19340	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	19,340	\$27.920000	\$539,972.80
12	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8760	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,760	\$29.590000	\$259,208.40
13	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3650	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,650	\$24.520000	\$89,498.00
14	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3792	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,792	\$37.940000	\$143,868.48
15	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6570	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,570	\$22.330000	\$146,708.10
16	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$27.680000	\$191,960.80
17	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2607	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,607	\$33.040000	\$86,135.28
18	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2396	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,396	\$29.540000	\$70,777.84
19	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	11680	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	11,680	\$27.630000	\$322,718.40
20	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8030	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,030	\$27.040000	\$217,131.20
21	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	21170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21,170	\$28.570000	\$604,826.90
22	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12410	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	12,410	\$29.490000	\$365,970.90
23	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$30.970000	\$214,776.95
24	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$26.670000	\$243,363.75
25	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	20805	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	20,805	\$32.430000	\$674,706.15
26	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	18615	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	18,615	\$32.190000	\$599,216.85
27	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$28.430000	\$259,423.75
28	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	25550	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	25,550	\$30.620000	\$782,341.00
29	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	699	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	699	\$36.040000	\$25,191.96
30	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3776	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,776	\$36.840000	\$135,331.84
31	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	708	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	708	\$36.440000	\$25,799.52
32	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA	UN	464	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE	PRINCIPAL	464	\$36.720000	\$17,038.08

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
		DIA/RECURSO			C.V.				
33	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	1825	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,825	\$25.210000	\$46,008.25
34	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.560000	\$33,601.92
35	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	516	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	516	\$25.830000	\$13,328.28
36	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.040000	\$33,065.28
37	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$28.250000	\$29,154.00
38	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	2838	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,838	\$25.900000	\$73,504.20
39	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	3300	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,300	\$40.100000	\$132,330.00
40	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9125	\$30.920000	\$282,145.00
41	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6205	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6205	\$30.360000	\$188,383.80
42	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	21900	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21900	\$31.180000	\$682,842.00
43	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1095	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1095	\$35.970000	\$39,387.15
									\$8,074,736.41

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0638.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LOS ARTICULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0734.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000040**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	5110	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	5,110	\$25.150000	\$128,516.50
2	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	3285	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,285	\$28.340000	\$93,096.90
3	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1428	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,428	\$30.420000	\$43,439.76
4	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	470	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	470	\$42.550000	\$19,998.50
5	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	478	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	478	\$38.160000	\$18,240.48
6	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	472	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	472	\$37.620000	\$17,756.64
7	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.760000	\$16,735.68
8	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.890000	\$16,796.52
9	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,170	\$33.940000	\$39,709.80
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3276	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,276	\$33.800000	\$110,728.80
11	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	19340	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	19,340	\$27.920000	\$539,972.80
12	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8760	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,760	\$29.590000	\$259,208.40
13	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3650	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,650	\$24.520000	\$89,498.00
14	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3792	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,792	\$37.940000	\$143,868.48
15	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6570	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,570	\$22.330000	\$146,708.10
16	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$27.680000	\$191,960.80
17	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2607	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,607	\$33.040000	\$86,135.28
18	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2396	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,396	\$29.540000	\$70,777.84
19	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	11680	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	11,680	\$27.630000	\$322,718.40

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
20	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8030	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,030	\$27.040000	\$217,131.20
21	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	21170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21,170	\$28.570000	\$604,826.90
22	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12410	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	12,410	\$29.490000	\$365,970.90
23	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$30.970000	\$214,776.95
24	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$26.670000	\$243,363.75
25	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	20805	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	20,805	\$32.430000	\$674,706.15
26	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	18615	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	18,615	\$32.190000	\$599,216.85
27	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$28.430000	\$259,423.75
28	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	25550	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	25,550	\$30.620000	\$782,341.00
29	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	699	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	699	\$36.040000	\$25,191.96
30	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3776	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,776	\$35.840000	\$135,331.84
31	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	708	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	708	\$36.440000	\$25,799.52
32	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	464	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	464	\$36.720000	\$17,038.08
33	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	1825	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,825	\$25.210000	\$46,008.25
34	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.560000	\$33,601.92
35	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	516	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	516	\$25.830000	\$13,328.28
36	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.040000	\$33,065.28
37	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$28.250000	\$29,154.00
38	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	2838	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,838	\$25.900000	\$73,504.20
39	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	3300	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,300	\$40.100000	\$132,330.00
40	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9125	\$30.920000	\$282,145.00
41	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6205	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,205	\$30.360000	\$188,383.80
42	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	21900	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21,900	\$31.180000	\$682,842.00
43	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1095	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,095	\$35.970000	\$39,387.15
									\$8,074,736.41

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0638.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7020188 y 7020182** a favor de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000042**, denominada: **“SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICION DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7020188 y 7020182** a favor de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000042**, denominada: **“SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICION DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **9 de mayo de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. DE C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0735.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7020188 Y 7020182** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000042**, DENOMINADA: **“SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SIEMENS HEALTHCARE, S.A

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
8	7020188	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS, CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 300 MG/ML, FRASCO DE 30 - 150 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO ULTRAVIST 300 DE 100ML-ULTRAVIST 300	ML	1,427,400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECIFICA	ALEMANIA	\$0.1600	1,427,400	\$228,384.00
5	7020182 4/	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR, QUE CONTENGA DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO.	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON INYECTOR MEDRAD SDS-CTP-QFT	UN	7,900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	MEDRAD/BAYER	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$21.9100	7,900	\$173,089.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0647.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **RAF, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LOS ARTICULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0736.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7020188 Y 7020182 A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042, DENOMINADA: “SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SIEMENS HEALTHCARE, S.A

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
8	7020188	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS. CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 300 MG/ML, FRASCO DE 30 - 150 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO ULTRAVIST 300 DE 100ML- ULTRAVIST 300	ML	1,427,400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECIFICA	ALEMANIA	\$0.1600	1,427,400	\$228,384.00

5	7020182 4/	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR, QUE CONTENGA DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO.	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON INYECTOR MEDRAD SDS-CTP-QFT	U N	7,900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	MEDRAD/B AYER	NO ESPECIFICA	ESTAD OS UNIDO S	\$21.9100	7,900	\$173,089.00
---	---------------	--	--	--------	-------	--------------------------	-----------	------------------	------------------	---------------------------	-----------	-------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0647.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.5. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código A996008** a favor de la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código A996008** a favor de la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **9 de mayo de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0737.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A RAF, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	1	RAF, S.A. DE C.V.	FUJIFILM	FDR Go PLUS	JAPÓN	\$80,550.0000	1	\$80,550.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$80,550.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0650.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LOS ARTICULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0738.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A RAF, S.A. DE C.V.

[Redacted]

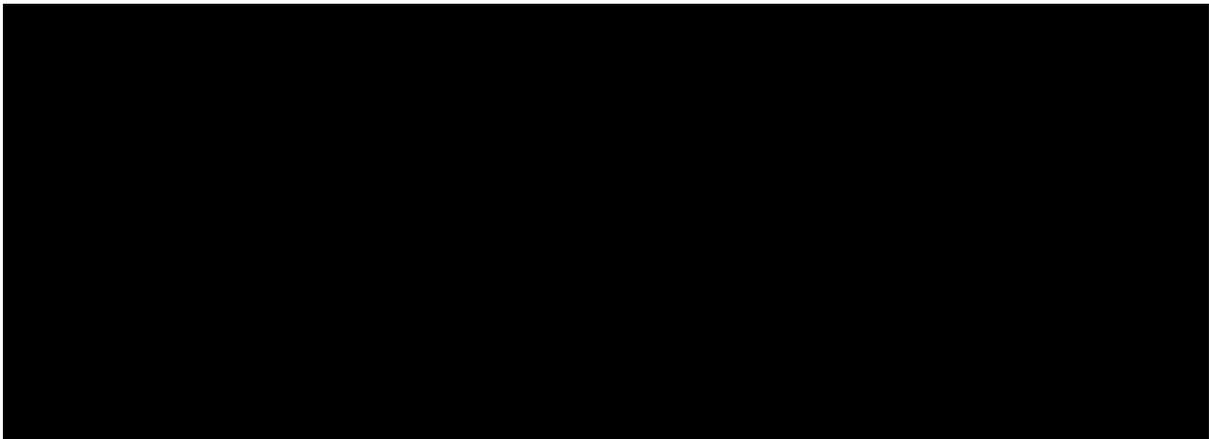
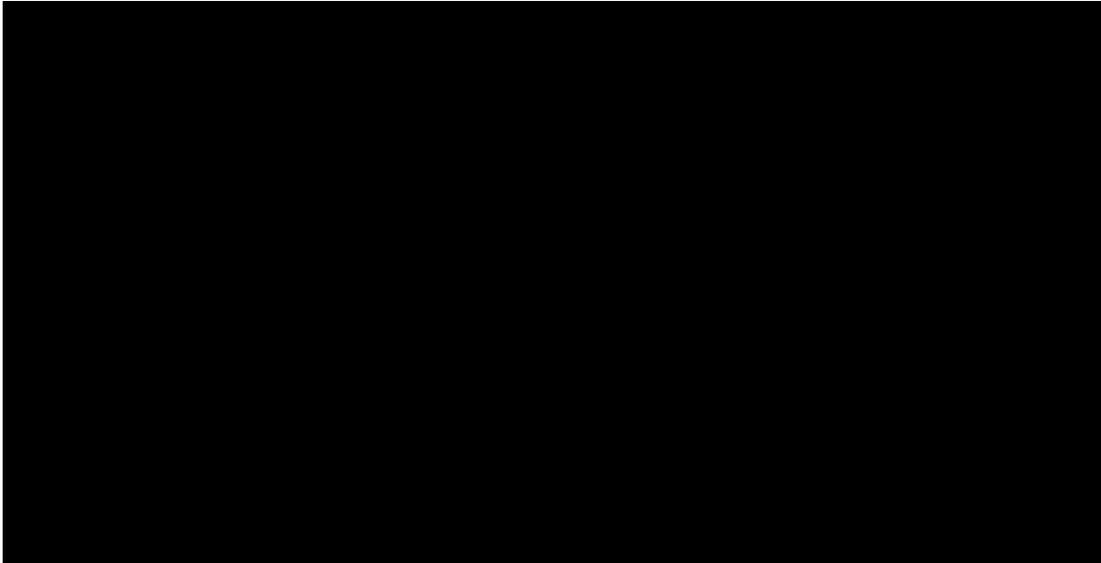
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

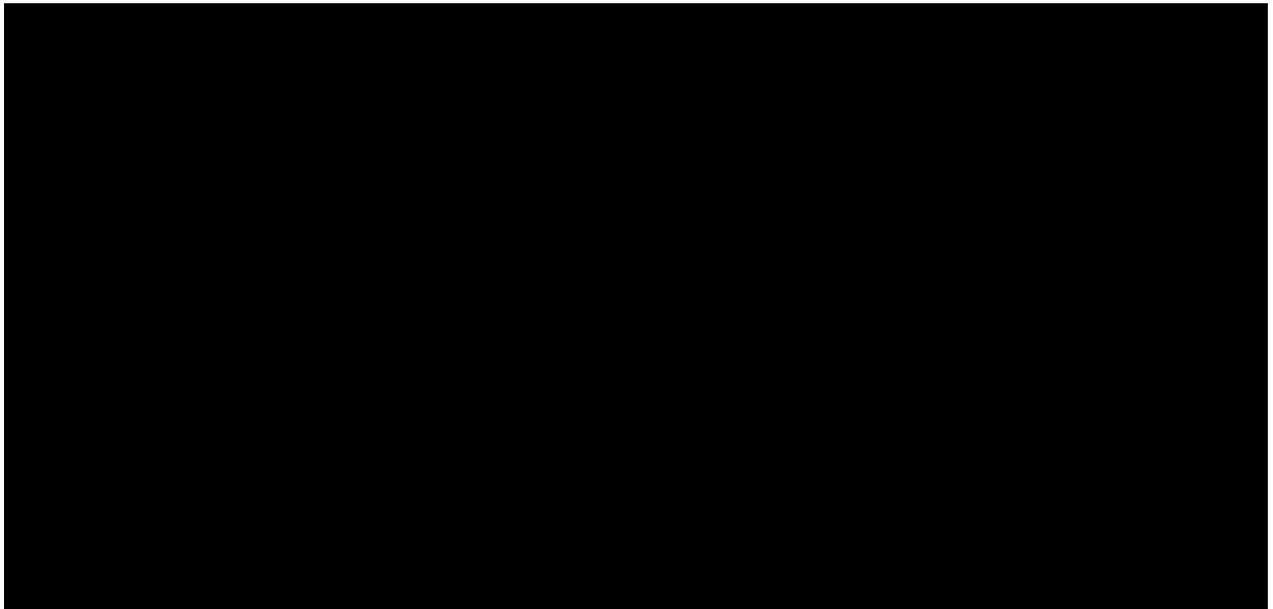
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

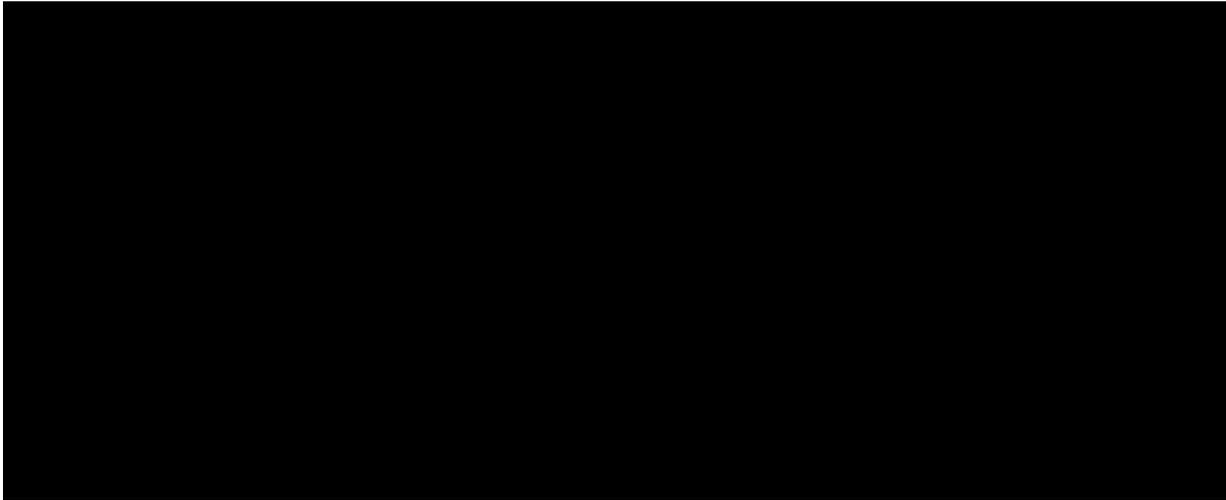
[Redacted]



[REDACTED]

[Redacted text]

[Redacted text]



[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

- 3.7. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G22000016**, denominada: **“REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE ERP Y SUSCRIPCIÓN”**.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text line]

[Redacted text line]

[Redacted]

[REDACTED]						
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$5,966,131.12
[REDACTED]						
[REDACTED]						

[REDACTED]

N° OFERTA			POR (\$)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 3.8. Solicitud de **aprobar** la prórroga del contrato **G-040/2021**, originado de la **contratación directa N° 4G21000004**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**; suscrito con **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]							

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

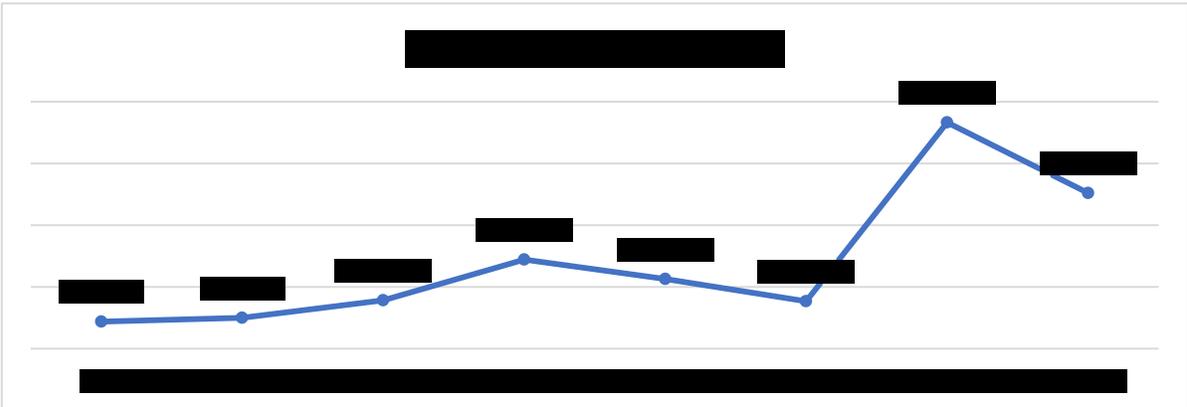


[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]									
[REDACTED]									
[REDACTED]									
[REDACTED]									



[REDACTED]



[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]									
[Redacted]									
[Redacted]									
[Redacted]									

[Large redacted text block]

[Redacted text line]



4 [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]				
[Redacted]				
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

3.9. Solicitud de aprobar la **adenda** para ampliación de plazo de vigencia de **contrato 27146**, originado de la **gestión de compras por mercado bursátil 7Q2000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II”**; suscrito con **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Gestión de Compras; doctor [REDACTED] Medico Especialista, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; y licenciada Glenda Valencia de Ávila, Jefa del Departamento de Almacenes.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **adenda** para ampliación de plazo de vigencia del **contrato 27146**, originado de la **gestión de compra por mercado bursátil N° 7Q20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**; suscrito en fecha 31 de julio de 2020, con vigencia ampliada al 30 de abril de 2022, producto suministrado por AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.; para lo cual, procedió a informar lo siguiente:

1. PRIMERA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Mediante Acuerdo #2021-1658.JUL., del 14 de julio de 2021, se autorizó la adenda para la primera ampliación de la vigencia del contrato correspondiente, del 01 de agosto de 2021 al 30 de abril de 2022.

2. SOLICITUD

BOLPROS, en correo electrónico del 08 de abril de 2022, remitió notas mediante las cuales AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. solicitó una segunda ampliación de la vigencia del contrato por 90 días calendario, del 01 de mayo de 2022 al 29 de julio de 2022.

Para la realización de procedimientos endovasculares, tanto de cirugía vascular periférica, neurointervencionismo y radiología intervencionista, se encuentran 2 pacientes en lista de espera; quienes requieren de estudios especializados para que les realicen los implantes. No obstante, para fabricar las prótesis es necesario tomar medidas personalizadas por paciente; con el objeto de fabricarlas según el tamaño requerido. Una vez se entrega la prótesis, se procede a programar la cirugía. Por tal motivo, no es posible prever el uso o consumo de los saldos del contrato.

Por el tiempo en que transcurre este procedimiento, no permite realizarlo durante la vigencia actual del contrato, por ello piden la ampliación del plazo de vigencia del mismo, con el objeto de utilizar el saldo pendiente:

Código ISSS	Descripción	Cantidad contratada	Monto contratado	Cantidad pendiente de entrega	Monto pendiente de entrega
7101193	ENDOPRÓTESIS AÓRTICA RECTA	5	US\$143,510.00	2	US\$ 57,404.00

3. OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Jefe de Sección Almacén de Insumos Médicos, como Administrador de Contrato, ha remitido opinión favorable en correo electrónico del 20 de abril de 2022, mediante el cual manifestó que acepta la ampliación de vigencia de contrato, debido que el insumo es para procedimientos de soporte de vida.

4. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

BOLPROS, ha emitido opinión en la que manifestó que, de conformidad al Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compra venta y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA, por lo que procede su trámite.

5. MARCO LEGAL

Al respecto, el **Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V.**, establece: *“Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación.”*

Asimismo, el **número 8.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada a la USI de BOLPROS y éste a la UACI. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato, la aprobación del Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se solicitará adendar ante BOLPROS, S.A. DE C.V., con base a los arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa. (...)*

Cuando la solicitud proceda del Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30

días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo”.

No se aceptarán solicitudes cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones”.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado, informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, la solicitud del suministrante, opinión jurídica favorable de BOLPROS, S.A. de C.V. y opinión técnica del Administrador del Contrato; el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V. y el número 8.3 del contrato; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: **autorizar la adenda del Contrato N° 27146**, originado en la gestión de compra **MB N° 7Q20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, suscrito con AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.; para ampliar su plazo de vigencia **a partir del 01 de mayo de 2022 al 29 de julio de 2022**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad del producto y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda para ampliar el plazo de vigencia del contrato 27146, originado de la gestión de compra MB N° 7Q20000011. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0742.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA DEL SUMINISTRANTE, PRESENTADA A BOLPROS, S.A. DE C.V., PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 27146, ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q20000011, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, SUSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2020,

CON VIGENCIA AMPLIADA AL 30 DE ABRIL DE 2022, PRODUCTO SUMINISTRADO POR AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. PRIMERA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

MEDIANTE ACUERDO #2021-1658.JUL., DEL 14 DE JULIO DE 2021, SE AUTORIZÓ LA ADENDA PARA LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE AGOSTO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

2. SOLICITUD

BOLPROS, EN CORREO ELECTRÓNICO DEL 08 DE ABRIL DE 2022, REMITIÓ NOTAS MEDIANTE LAS CUALES AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. SOLICITÓ UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR 90 DÍAS CALENDARIO, DEL 01 DE MAYO DE 2022 AL 29 DE JULIO DE 2022.

PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES, TANTO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, SE ENCUENTRAN 2 PACIENTES EN LISTA DE ESPERA; QUIENES REQUIEREN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA QUE LES REALICEN LOS IMPLANTES. NO OBSTANTE, PARA FABRICAR LAS PRÓTESIS ES NECESARIO TOMAR MEDIDAS PERSONALIZADAS POR PACIENTE; CON EL OBJETO DE FABRICARLAS SEGÚN EL TAMAÑO REQUERIDO. UNA VEZ SE ENTREGA LA PRÓTESIS, SE PROCEDE A PROGRAMAR LA CIRUGÍA. POR TAL MOTIVO, NO ES POSIBLE PREVER EL USO O CONSUMO DE LOS SALDOS DEL CONTRATO.

POR EL TIEMPO EN QUE TRANSCURRE ESTE PROCEDIMIENTO, NO PERMITE REALIZARLO DURANTE LA VIGENCIA ACTUAL DEL CONTRATO, POR ELLO PIDEN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO, CON EL OBJETO DE UTILIZAR EL SALDO PENDIENTE:

Código ISSS	Descripción	Cantidad contratada	Monto contratado	Cantidad pendiente de entrega	Monto pendiente de entrega
7101193	ENDOPRÓTESIS AÓRTICA RECTA	5	US\$143,510.00	2	US \$57,404.00

3. OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL JEFE DE SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE EN CORREO ELECTRÓNICO DEL 20 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ QUE ACEPTA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO, DEBIDO QUE EL INSUMO ES PARA PROCEDIMIENTOS DE SOPORTE DE VIDA.

4. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

BOLPROS, HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFESTÓ QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL **ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**, ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”*

ASIMISMO, EL **NÚMERO 8.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES** DEL CONTRATO, ESTABLECE QUE: *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA A LA USI DE BOLPROS Y ÉSTE A LA UACI. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DELA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE SOLICITARÁ ADENDAR ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V., CON BASE A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA. (...)*

CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN EL PLAZO

CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO”.

NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. Y EL NÚMERO 8.3 DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Y LA SOLICITUD DEL SUMINISTRANTE, LA ADENDA DEL CONTRATO N° 27146, ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q20000011, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II**”, SUSCRITO CON AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.; PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2022 AL 29 DE JULIO DE 2022, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 22 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 20 DE ABRIL DE 2022; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación**

del código **A962402**, a favor de la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

Estuvieron presentes para este punto: [REDACTED]

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI.

El [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A962402**, a favor de la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, de conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0546.MZO, contenido en el acta N° 4037, de fecha 21 de marzo de 2022; según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	UN	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	12	12	EEE-1500A	EEE	MÉXICO	\$2,750.00	\$33,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$33,000.00

Por lo anterior, [REDACTED] explicó que, después de analizar los argumentos de la sociedad recurrente y de la adjudicada, así como verificar los aspectos técnicos, legales, documentación administrativa y financiera establecida en la base de la licitación pública en mención, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

- Se cuenta a folios 0000697, del expediente de la Licitación Pública N° 2Q22000033, **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”** la nota dirigida a la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. de C.V.**, suscrita por la Jefatura del Departamento de Gestión de Compras, con el visto bueno de la Jefatura UACI, en la que establece, que con base al numeral 4. **ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, de la base de Licitación Pública N° 2Q22000033, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, se solicita lo

siguiente: “Presentar el número de **registro sanitario o copia simple de la licencia de registro sanitario vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). En su defecto, de no poseer registro sanitario como dispositivo médico, deberá presentar constancia vigente que no aplica dicho registro, emitida por la DNM,** de acuerdo al sub-numeral 1.8 derivado del numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA contenido en el romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, lo anterior debido a que no fue presentado adjunto a su oferta, lo que presentó fue boletín de la Dirección Nacional de Aduanas con fecha 18/09/20.” Igualmente, se le hizo saber a la Sociedad recurrente, en la nota de UACI en referencia, que la fecha última para presentar la documentación requerida eran 5 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

- Consta que en fecha 4 de marzo de 2022, es decir dentro del plazo prevenido, la Sociedad recurrente SUPLIDORES DIVERSOS S.A. de C.V., presentó nota dirigida a la mencionada Jefatura del Departamento de Gestión de Compras UACI, en la que con el propósito de subsanar la prevención efectuada respondió que: “**Se aclara que se presenta listado de exclusión emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), para el código ofertado A962402. Dicho documento ampara el no necesitar registro de dicho producto. Con la respuesta anterior, damos por subsanada la aclaración solicitada.**”

Del anterior estado de las cosas, se colige que la prevención fue oportunamente realizada a la Sociedad recurrente SUPLIDORES DIVERSOS S.A. de C.V., la cual tenía como sustento lo reglado en la Base de Licitación en el mencionado sub número 1.8 derivado del numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, que textualmente dice que deberá presentar junto con la oferta: “(...) **El Número de Registro Sanitario** o copia simple de la **licencia de registro sanitario vigente** ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). En su defecto, **de no poseer registro sanitario como dispositivo médico, deberá presentar constancia vigente que no aplica dicho registro, emitida por la DNM.**” (Negritas y subrayado añadido).

Por tal motivo, la prevención efectuada por la Jefatura del Departamento de Gestión de Compras UACI a la Sociedad recurrente SUPLIDORES DIVERSOS S.A. de C.V., estaba revestida del carácter formal del procedimiento de licitación pública y que además era puntual en cuanto a delimitar al ofertante el tipo de documentación exacta que se le estaba requiriendo, por no haber sido presentada dicha documentación por esa Sociedad junto con su oferta, como lo obligaba la Base de Licitación en este caso en particular.

En ese sentido, de la simple lectura de la nota de la prevención de UACI de fecha 25 de febrero de 2022, se observa que a la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. de C.V., respecto del código 0000697,

SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN, le fue requerida documentación precisa emitida oficialmente por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), consistente en: 1. El Número de Registro Sanitario del producto; 2. Copia simple de la licencia de registro sanitario vigente del producto; y, 3. Constancia vigente de que no aplicaba dicho registro sanitario, en caso de no poseer o necesitar ese registro como dispositivo médico. Es decir que la documentación solicitada para evacuar la prevención era la formalmente emitida por la DNM, y no otra.

Con lo antes detallado, se observa que la Sociedad recurrente en lugar de presentar la documentación formalmente requerida por la UACI, decidió interpretar que lo idóneo para subsanar lo prevenido era presentar el Listado de Exclusión del mes de febrero del año 2018, emitido por la DNM, que a su criterio aclaraba que el Código ofertado A962402, SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN, no necesitaba registro (sanitario) de ese producto.

Al respecto, esta Comisión concluye que la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. de C.V., no cumplió con la prevención realizada en la nota de UACI de fecha 25 de febrero de 2022, debido a que el aludido Listado de Exclusión del mes de febrero del año 2018, no se equipara al documento formal que se le solicitó, y que en este caso era la constancia vigente de la DNM de que no aplicaba dicho registro sanitario.

Por otra parte, esta Comisión verificó que a folios 0000556, la Sociedad adjudicada **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V. (PRODINCA, S.A. DE C.V.)**, afirmativamente presentó la constancia de la evaluación técnica realizada a ese producto en específico denominado: MÁQUINA SELLADORA EEE-1500A, en la cual que describe el país de fabricación, y expresa de forma de literal que ese producto: “**NO requiere obtener Registro Sanitario como Dispositivo Médico**”, extendido en fecha 14 de enero de 2022, con firma y sello de la Jefatura de la Unidad de Registro de Dispositivos Médicos, de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) y con vigencia expresa de la constancia de 6 meses a partir de su emisión; por lo que, la Sociedad adjudicada en efecto cumplió con este requisito de la Base de Licitación.

En vista de lo anterior, se denota que las Constancias emitidas en este sentido por la DNM, son resultado de una evaluación técnica especializada realizada por la Unidad de Registro de Dispositivos Médicos a productos en particular, los cuales deben responder a criterios establecidos por esa Unidad de la DNM, para determinar si amerita o no que ellos deban contar con la obligación de obtener un registro sanitario, y esa condición de no necesitar ese registro está sujeta a variar en el tiempo, motivo por el que su vigencia es de seis meses; de ahí que, el Listado de Exclusión del mes de febrero del año 2018, presentado por la Sociedad recurrente es **un documento totalmente inidóneo** para subsanar la prevención efectuada por la UACI.

Con base a lo anterior, el producto ofertado por la Sociedad recurrente para el código en mención, no podía optar a la condición de ser elegible para adjudicación en la presente Licitación Pública, de manera que al no ser elegible no podía ser estimado su precio comparativo con otros ofertantes, porque no subsanó lo que expresamente le fue prevenido por UACI en su oportunidad.

También, se debe aclarar que la normativa marco para las Licitaciones Públicas es la “LACAP”, y por consiguiente las disposiciones y principios de la Ley de Procedimientos Administrativos que invoca la Sociedad recurrente no son aplicables al actual procedimiento de selección del contratista, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 163 de la propia Ley de Procedimientos Administrativos, que dice: “No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, **procedimientos de selección de contratista** y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se registrarán por lo dispuesto en su Ley Especial (...)” (Subrayado añadido).

Por lo que, esta CEAN concluye que los argumentos de la Sociedad recurrente no son válidos para revocar la presente adjudicación.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código A962402 "SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN" contenido en la **Licitación Pública N° 2Q22000033**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**” a favor de la sociedad Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	UN	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	12	12	EEE-1500A	EEE	MÉXICO	\$2,750.00	\$33,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$33,000.00	

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0546.MZO, contenido en el acta N° 4037, de fecha 21 de marzo de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión presentado por la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0743.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCIA, EN CALIDAD DE APODERADO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A962402**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000033**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, SEGÚN EL ACUERDO **#2022-0546.MZO**. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

DE ACUERDO A LA SOCIEDAD RECURRENTE **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.**, ELLA AFIRMATIVAMENTE SUBSANÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PREVENCIÓN EFECTUADA EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, MOTIVO EL CUAL LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN PROCEDIMOS A VERIFICAR EL CONTENIDO TEXTUAL DE AQUELLO QUE FUE PREVENIDO A LA SOCIEDAD RECURRENTE EN LA FECHA ANTES MENCIONADA, ASÍ:

- SE CUENTA A FOLIOS 0000697, DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q22000033, **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”** LA NOTA DIRIGIDA A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., SUSCRITA POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, CON EL VISTO BUENO DE LA JEFATURA UACI, EN LA QUE ESTABLECE, QUE CON BASE AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q22000033, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, SE SOLICITA LO SIGUIENTE: **“PRESENTAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR**

CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA CONTENIDO EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA, LO QUE PRESENTÓ FUE BOLETÍN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON FECHA 18/09/20.” IGUALMENTE, SE LE HIZO SABER A LA SOCIEDAD RECURRENTE, EN LA NOTA DE UACI EN REFERENCIA, QUE LA FECHA ÚLTIMA PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ERAN 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

- CONSTA QUE EN FECHA 4 DE MARZO DE 2022, ES DECIR DENTRO DEL PLAZO PREVENIDO, LA SOCIEDAD RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., PRESENTÓ NOTA DIRIGIDA A LA MENCIONADA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS UACI, EN LA QUE CON EL PROPÓSITO DE SUBSANAR LA PREVENCIÓN EFECTUADA RESPONDIÓ QUE: **“SE ACLARA QUE SE PRESENTA LISTADO DE EXCLUSIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), PARA EL CÓDIGO OFERTADO A962402. DICHO DOCUMENTO AMPARA EL NO NECESITAR REGISTRO DE DICHO PRODUCTO. CON LA RESPUESTA ANTERIOR, DAMOS POR SUBSANADA LA ACLARACIÓN SOLICITADA.”**

DEL ANTERIOR ESTADO DE LAS COSAS, SE COLIGE QUE LA PREVENCIÓN FUE OPORTUNAMENTE REALIZADA A LA SOCIEDAD RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., LA CUAL TENÍA COMO SUSTENTO LO REGLADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL MENCIONADO SUB NÚMERO 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, QUE TEXTUALMENTE DICE QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA: **“(…) EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM.”** (NEGRITAS Y SUBRAYADO AÑADIDO).

POR TAL MOTIVO, LA PREVENCIÓN EFECTUADA POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS UACI A LA SOCIEDAD RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., ESTABA REVESTIDA DEL CARÁCTER FORMAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y QUE ADEMÁS ERA PUNTUAL EN CUANTO A DELIMITAR AL OFERTANTE EL TIPO DE DOCUMENTACIÓN EXACTA QUE SE LE ESTABA REQUIRIENDO, POR

NO HABER SIDO PRESENTADA DICHA DOCUMENTACIÓN POR ESA SOCIEDAD JUNTO CON SU OFERTA, COMO LO OBLIGABA LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTE CASO EN PARTICULAR. EN ESE SENTIDO, DE LA SIMPLE LECTURA DE LA NOTA DE LA PREVENCIÓN DE UACI DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, SE OBSERVA QUE A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., RESPECTO DEL CÓDIGO 0000697, SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN, LE FUE REQUERIDA DOCUMENTACIÓN PRECISA EMITIDA OFICIALMENTE POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), CONSISTENTE EN: 1. EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO; 2. COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL PRODUCTO; Y, 3. CONSTANCIA VIGENTE DE QUE NO APLICABA DICHO REGISTRO SANITARIO, EN CASO DE NO POSEER O NECESITAR ESE REGISTRO COMO DISPOSITIVO MÉDICO. ES DECIR QUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EVACUAR LA PREVENCIÓN ERA LA FORMALMENTE EMITIDA POR LA DNM, Y NO OTRA.

CON LO ANTES DETALLADO, SE OBSERVA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN LUGAR DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN FORMALMENTE REQUERIDA POR LA UACI, DECIDIÓ INTERPRETAR QUE LO IDÓNEO PARA SUBSANAR LO PREVENIDO ERA PRESENTAR EL LISTADO DE EXCLUSIÓN DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EMITIDO POR LA DNM, QUE A SU CRITERIO ACLARABA QUE EL CÓDIGO OFERTADO A962402, SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN, NO NECESITABA REGISTRO (SANITARIO) DE ESE PRODUCTO.

AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON LA PREVENCIÓN REALIZADA EN LA NOTA DE UACI DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, DEBIDO A QUE EL ALUDIDO LISTADO DE EXCLUSIÓN DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018, NO SE EQUIPARA AL DOCUMENTO FORMAL QUE SE LE SOLICITÓ, Y QUE EN ESTE CASO ERA LA CONSTANCIA VIGENTE DE LA DNM DE QUE NO APLICABA DICHO REGISTRO SANITARIO.

POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE A FOLIOS 0000556, LA SOCIEDAD ADJUDICADA **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. (PRODINCA, S.A. DE C.V.)**, AFIRMATIVAMENTE PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA A ESE PRODUCTO EN ESPECÍFICO DENOMINADO: MÁQUINA SELLADORA EEE-1500A, EN LA CUAL QUE DESCRIBE EL PAÍS DE FABRICACIÓN, Y EXPRESA DE FORMA DE LITERAL QUE ESE PRODUCTO: **“NO REQUIERE OBTENER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO”**, EXTENDIDO EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022, CON FIRMA Y SELLO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) Y CON VIGENCIA EXPRESA DE LA CONSTANCIA DE 6 MESES A PARTIR DE SU EMISIÓN; POR LO

QUE, LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN EFECTO CUMPLIÓ CON ESTE REQUISITO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE DENOTA QUE LAS CONSTANCIAS EMITIDAS EN ESTE SENTIDO POR LA DNM, SON RESULTADO DE UNA EVALUACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA REALIZADA POR LA UNIDAD DE REGISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS A PRODUCTOS EN PARTICULAR, LOS CUALES DEBEN RESPONDER A CRITERIOS ESTABLECIDOS POR ESA UNIDAD DE LA DNM, PARA DETERMINAR SI AMERITA O NO QUE ELLOS DEBAN CONTAR CON LA OBLIGACIÓN DE OBTENER UN REGISTRO SANITARIO, Y ESA CONDICIÓN DE NO NECESITAR ESE REGISTRO ESTÁ SUJETA A VARIAR EN EL TIEMPO, MOTIVO POR EL QUE SU VIGENCIA ES DE SEIS MESES; DE AHÍ QUE, EL LISTADO DE EXCLUSIÓN DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES UN **DOCUMENTO TOTALMENTE INIDÓNEO** PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN EFECTUADA POR LA UACI.

CON BASE A LO ANTERIOR, EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN, NO PODÍA OPTAR A LA CONDICIÓN DE SER ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, DE MANERA QUE AL NO SER ELEGIBLE NO PODÍA SER ESTIMADO SU PRECIO COMPARATIVO CON OTROS OFERTANTES, PORQUE NO SUBSANÓ LO QUE EXPRESAMENTE LE FUE PREVENIDO POR UACI EN SU OPORTUNIDAD.

TAMBIÉN, SE DEBE ACLARAR QUE LA NORMATIVA MARCO PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS ES LA “LACAP”, Y POR CONSIGUIENTE LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INVOCA LA SOCIEDAD RECURRENTE NO SON APLICABLES AL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 163 DE LA PROPIA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE DICE: “NO OBSTANTE, NO SE DEROGAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANAL, DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MILITAR, **PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA** Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, LOS CUALES SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN SU LEY ESPECIAL (...)” (SUBRAYADO AÑADIDO).

POR LO QUE, ESTA CEAN CONCLUYE QUE LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO SON VÁLIDOS PARA REVOCAR LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A962402 "SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN" CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000033, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1" A FAVOR DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	UN	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	12	12	EEE-1500A	EEE	MÉXICO	\$2,750.00	\$33,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$33,000.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0546.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4037, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A962402** "SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN", CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000033, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1" A FAVOR DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	UN	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	12	12	EEE-1500A	EEE	MÉXICO	\$2,750.00	\$33,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$33,000.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0546.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4037, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación parcial** del código **7012107**, a favor de la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**,

contenido en la libre gestión N° 1Q21000057, denominada: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”.

Estuvieron presentes para este punto: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; por UACI, ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI.

El [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., por estar en contra de la adjudicación parcial del código 7012107, a favor de PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., contenido en la libre gestión N° 1Q21000057, denominada: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL”, según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	225
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	PLEUR EVAC
MODELO	NO DETALLA EN OFERTA
PRESENTACIÓN OFERTADA	CAJA X 6
PAIS DE ORIGEN	MÉXICO/OTROS
REGISTRO SANITARIO	IM169808122016
VIDA UTIL	NO APLICA
GARANTÍA	12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	150 DÍAS CALENDARIO INCLUYE AMPLIACIÓN DE VALIDEZ DE OFERTA.
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
LUGAR DE ENTREGA	DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	85
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$57.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$4,845.00

Según Acuerdo #2022-072.MAR., emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión de fecha 24 de marzo de 2022, y de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, fue admitido mediante el Acuerdo #2022-0626.ABR., contenido en el Acta No. 4041, de fecha 04 de abril de 2022, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día **miércoles 27 de abril de 2022**.

Expuso lo siguiente:

I. Argumentos básicos de la recurrente SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.:

“...IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

La oferta presentada por mi representada, para el código ISSS: 7012107, que se refiera a: SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE,

3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C., cumplía con lo establecido en los términos de la Libre Gestión No. 1Q21000057, denominada: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL” y la oferta presentada para el mismo código ISSS: 7012107 por la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. DE C.V. No cumplía.

Luego de haber realizado la revisión de expediente encontramos los siguientes hallazgos con respecto a la oferta presentada por Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V. para el código ISSS: 7012107:

- 1. De acuerdo con el numeral 11 OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, de los términos de la libre gestión No. 1Q21000057, para el código ISSS: 7012107, con descripción: SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C. **SE REQUERÍA:**

Sub numeral 11.2: Para los dispositivos médicos con clasificación de riesgo I y IIA los ofertantes deben presentar:

El número de Registro Sanitario o copia de la licencia de registro sanitario vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). En su defecto, de no poseer registro sanitario como dispositivo médico, deberá presentar constancia de No Registro vigente emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos.

Sub numeral 11.3: Documentación Técnica de Respaldo emitida por el fabricante, en la cual se demuestre las especificaciones técnicas del bien requerido por el ISSS (CATÁLOGO).

Sub numeral 11.6: Presentar muestra obligatoria para todos los códigos requeridos.

Según consta en el folio 0000033 del tomo 2 de 5, en la ficha técnica presentada por Proveedores Quirúrgicos S.A. de C.V. para el código ISSS 7012107, sí se pudo verificar algunos aspectos técnicos del producto, sin embargo, dentro de los modelos que contenía esta ficha técnica no se encontraba referenciado el modelo del producto ofertado, lo cual podía causar confusión en la CEO.

Según consta en el folio 0000021 tomo 2 de 5, en el registro sanitario no se encontraba referenciado el modelo del producto que estaban ofertando, de hecho, se pudo verificar que aparentemente el ISSS **dedujo** que el modelo del producto ofertado correspondía al código **A-80001-06**, con descripción: serie A-8000-adulto/pediátrico, succión húmeda, triple cámara 2500 ml, Presentación 6 unidades caja. **Ya que se encontraba marcado a lápiz.**

Sin embargo, La muestra presentada por Proveedores Quirúrgicos, S.A. DE C.V. para la evaluación del código ISSS: 7012107, corresponde al modelo: **A-8000-08LF**, con descripción: **Sistema de drenaje torácico sahara, aspiración humedad, sin conector ATS, adulto/pediátrico, con una cámara, cámara de recolección 2500 ML., Presentación 6 unidades/caja.**, esto de acuerdo con el registro sanitario presentado por Proveedores Quirúrgicos S.A. en su oferta (anexo 1: expediente electrónico del registro sanitario descargado del portal Web de la Dirección Nacional de Medicamentos) así como también pudimos constatar estas mismas características de la muestra que evidentemente difiere de lo ofrecido en la oferta económica de Proveedores Quirúrgicos S.A. de C.V. descripción comercial: **“SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORÁCICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C”** en el catálogo de la marca TELEFLEX, que se encuentra en la página WEB del fabricante a la que se accede bajo el siguiente enlace: <https://fwww.teleflex.com/usa/en/product-areas/surgical/educational-portal/pleur-evac/PEFamilyBrouchureMC001244.pdf> y que así mismo adjuntamos en el presente escrito (Anexo 2). En el ACTA DE RECOMENDACIÓN, folio 00001396, se encontró lo siguiente: **“LA MUESTRA TÉCNICAMENTE CUMPLE”**. Sin embargo, el modelo ofertado por la empresa Proveedores Quirúrgicos S.A. de C.V., del cual la muestra se tuvo a la vista y se pudo constatar el código de referencia del proveedor es A-8000-08LF no cumple con lo solicitado por ISSS, ya que la descripción para el código 7012107 claramente establece que se requiere un sistema de drenaje con tres cámaras, y la muestra presentada solo tiene una.

Lo anterior deja de manifiesto que la oferta de Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V. no cumple con lo solicitado en las bases de la referida libre gestión y no puede ser adjudicado, mientras que la oferta presentada por Salvamédica, S.A. de C.V. sí cumple con todo lo solicitado y por lo tanto es la única elegible para la totalidad del código recomendado.

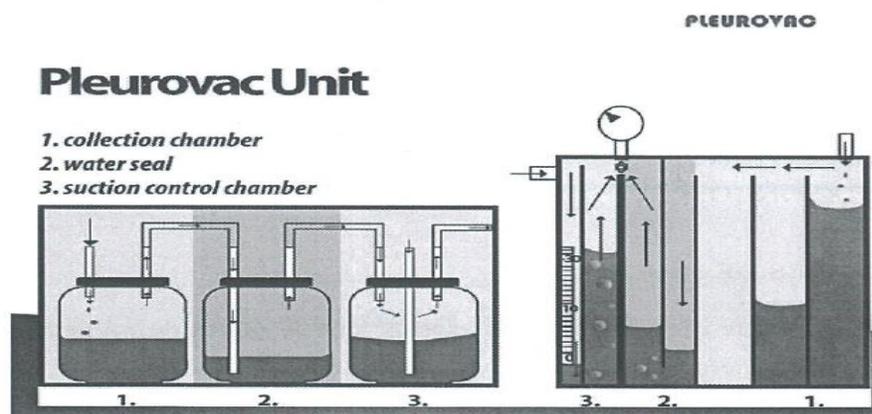
II. Argumentos básicos de la adjudicada PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

La sociedad recurrente maliciosamente infiere que el producto ofertado y adjudicado a mí representada **NO POSEE REGISTRO SANITARIO**, ante lo cual queremos hacer constar que mí representada ÚNICAMENTE, oferta productos que poseen registro Sanitario otorgado por la Dirección Nacional de Medicamentos, por lo tanto CONFIRMAMOS QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO, REF A-8000-08LF, del cual se presentó muestra y literatura, efectivamente **POSEE REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, el cual puede ser verificado en el siguiente enlace:

<https://expedientes.medicamentos.gob.sv/insumosMedicos/detalle/pdf/eylpdil6lkFhVDFHN01GVTRTUEV4cVEzOWFmbUE9PSIslnZhbHVIIjoicElpWVNHeFVpYUhra1NjYzRyVmVNM2tcL2IRN0InejlSVThWWFVCa2dkMEE9IiwibWFjoiZGMzMzVINGIwZDM5Y2MyZDI5NDNjM2Y0ZTBjYjI5YjU2YTgzZjd mODVkyJAyZTIjOGE4ODM5M2YNTM0ZmYwYSJ9> y anexamos el documento para su revisión.

Asimismo, la sociedad recurrente argumenta que la muestra presentada en el proceso de evaluación, la tuvo a la vista y se pudo evidenciar que la referencia A-8000-08LF no cumple porque “claramente” la muestra es de una sola cámara. Solo nos resta comentar, y sugerir a la empresa recurrente que envíe personal idóneo a las revisiones de expedientes, conocedor de dispositivos médicos, porque **CLARAMENTE LA MUESTRA REFERENCIA A-8000-08LF. ES UN SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO DE 3 CÁMARAS.**

Favor verificar la siguiente imagen para que se pueda ver con claridad, las 3 cámaras de las que consta la muestra, referencia A-8000-08LF.



Asimismo, detallamos a continuación uno de los múltiples artículos que se pueden encontrar en la Internet sobre pleurevac, donde claramente se explican las 3 cámaras que el producto posee.

<https://www.revista-portalesmedicos.com/revista-medica/cuidados-enfermeria-drenaje-toracico-pleur-evac/>
El pleur-evac

El pleur-evac es un sistema de drenaje torácico con sello de agua y su finalidad es drenar líquido, aire o sangre del espacio pleural, permitiendo restablecer la presión pleural y que un pulmón colapsado se reexpandiera. Las indicaciones del drenaje torácico con sello de agua son: el neumotórax, el neumotórax a tensión, el hemotórax, el hemo-neumotórax, las intervenciones del mediastino, la toracotomía, el derrame pleural, el quilotórax y el empiema.

El pleur-evac tiene tres cámaras:

- La primera es la cámara de recolección, que recoge aire o líquido.
- La segunda es la cámara central y actúa como sello de agua.
- La tercera proporciona regulación de vacío y control de aspiración.
- La unidad de drenaje incluye una válvula automática para aligerar la presión y proteger al paciente de la excesiva presión negativa que puede generarse, por ejemplo, con la tos o el ordeño.
- Diafragmas de autosellado para sacar los líquidos bien de las cámaras, bien del exudado.

Finalmente queremos hacer constar que pleurevac es el líder mundial en drenaje torácico, producto que ha venido usando el seguro social desde hace más de 30 años con excelentes resultados clínicos.

III. Análisis del Recurso de Revisión

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Libre Gestión en cuestión, sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y según el **Acuerdo # 2022-0627.ABR.**, contenido en el Acta No. 4041, de fecha 04 de abril de 2022, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

La recurrente alega que en el registro sanitario presentado por la adjudicada a folio 0000021 (folio ISSS – 00000559), no se encontraba referenciado el modelo del producto que la adjudicada oferta, de hecho pudo verificar que el ISSS dedujo que el modelo del producto correspondía al código A-8000I-06, ya que se encontraba marcado con lápiz, al respecto, esta Comisión pudo constatar que como lo manifiesta la recurrente en dicho documento no se hizo referencia (señaló, marcó o individualizó) el modelo ofertado por PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., y efectivamente, en dicho folio se encuentra marcado con lápiz el modelo A-8000I-06, sin embargo, esta Comisión no puede establecer que la CEO haya evaluado el modelo que presume la recurrente (A-8000I-06), ya que en dicho registro sanitario, si bien es cierto, se encuentra señalado con lápiz el modelo antes citado (A-8000I-06), también se encuentra incluido el modelo A-8000-08LF, ofertado por la adjudicada.

A folio 00000547 se encuentra el catalogo presentado por PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. en el cual se encuentra el modelo A-8000-08LF. Al revisar la muestra presentada por PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., para el código 7012107, se pudo constatar que el modelo ofertado por dicha sociedad es A-8000-08LF, mostró imagen de la muestra.

En otro de sus argumentos, la recurrente manifiesta que la oferta de la adjudicada no cumple con lo requerido por el ISSS, ya que la descripción del código 7012107 claramente establece que se requiere un sistema de drenaje con tres cámaras y la muestra presentada por la adjudicada solo tiene una; a folio 00000607 se encuentra oferta económica de la adjudicada en la cual se establece que el sistema cerrado de drenaje torácico ofertado tiene 3 cámaras:

Asimismo, a folio 00001289 se encuentra el cuadro de análisis de la CEO, mediante el cual se establece que la oferta de la adjudicada para el código 7012107, cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia de dicha Libre Gestión, entre ellas las 3 cámaras.

En ese sentido, con el objeto de aclarar los puntos expuestos por la recurrente, se solicitó a la CEO, emitiera opinión técnica de los argumentos impugnados por SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., por lo que, mediante

acta de fecha 20 de abril de 2022 (la cual se adjunta), dicha Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó lo siguiente:

- a) *Que efectivamente como lo manifestó SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., en el folio 00000547 (0000021) del expediente del presente proceso de compra, no se encontraba en el registro sanitario referenciado (señalado) el modelo del producto ofertado para el código 7012107 por parte de PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., no obstante, en el catálogo y la muestra presentada por dicha sociedad, el modelo ofertado fue identificado con la referencia A-8000-08LF, por lo que, claramente se establece que el modelo ofertado por esta es el A-8000-08LF, del cual consta su respectivo registro sanitario y no el modelo A-8000I-06 como lo asevera la recurrente.*
- b) *De lo manifestado por SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., respecto a que la muestra presentada por Proveedores Quirúrgicos S.A. DE C.V., para el modelo A-8000-08LF, no cumple con lo solicitado por el ISSS, ya que se requiere un sistema de drenaje con tres cámaras y la muestra presentada solo tiene una, al respecto, esta CEO pudo confirmar nuevamente, con la muestra presentada por PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., que referido modelo posee 3 cámaras de drenajes, al igual que el modelo ofertado por SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.*

Es por lo anterior, que esta Comisión ha podido establecer que la oferta de la adjudicada PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. para el código 7012107, cumple con lo requerido en los términos de referencia de la Libre Gestión 1Q21000057.

POR TANTO, con fundamento en los criterios de recomendación incluidos en los términos de referencia de la presente Libre Gestión y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 41 literal a) y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) relacionado al 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1º) CONFIRMAR la **adjudicación parcial** del código **7012107** a favor de **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, contenido en la **libre gestión N° 1Q21000057**, denominada **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL”**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESION Y DESCARTABLE, 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	225
TIPO DE OFERTA	BASICA
MARCA	PLEUR EVAC
MODELO	NO DETALLA EN OFERTA
PRESENTACIÓN OFERTADA	CAJA X 6
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/OTROS
REGISTRO SANITARIO	IM169808122016
VIDA UTIL	NO APLICA
GARANTÍA	12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	150 DIAS CALENDARIO INCLUYE AMPLIACIÓN DE VALIDEZ DE OFERTA.
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
LUGAR DE ENTREGA	DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	85
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$57.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$4,845.00

Lo anterior contenido en el Acuerdo #2022-072.MAR., emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión, de fecha 24 de marzo de 2022, por haberse comprobado que la oferta de la sociedad adjudicada, cumplió con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión presentado por Salvamédica, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0744.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN PARCIAL** DEL CÓDIGO **7012107**, A FAVOR DE **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000057**, DENOMINADA: “**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	225
TIPO DE OFERTA	BASICA
MARCA	PLEUR EVAC
MODELO	NO DETALLA EN OFERTA
PRESENTACIÓN OFERTADA	CAJA X 6
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/OTROS
REGISTRO SANITARIO	IM169808122016
VIDA UTIL	NO APLICA
GARANTÍA	12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	150 DIAS CALENDARIO INCLUYE AMPLIACIÓN DE VALIDEZ DE OFERTA.
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
LUGAR DE ENTREGA	DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	85
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$57.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$4,845.00

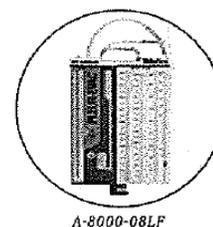
SEGÚN ACUERDO #2022-072.MAR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA **24 DE MARZO DE 2022**, ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** LA RECURRENTE ALEGA QUE EN EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA A FOLIO 0000021 (FOLIO ISSS – 00000559), NO SE ENCONTRABA REFERENCIADO EL MODELO DEL PRODUCTO QUE LA ADJUDICADA OFERTA, DE HECHO PUDO VERIFICAR QUE EL ISSS DEDUJO QUE EL MODELO DEL PRODUCTO CORRESPONDÍA AL CÓDIGO A-80001-06, YA QUE SE ENCONTRABA MARCADO CON LÁPIZ, AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN PUDO CONSTATAR QUE COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE EN DICHO DOCUMENTO NO SE HIZO REFERENCIA (SEÑALÓ, MARCÓ O INDIVIDUALIZÓ) EL MODELO OFERTADO POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., Y EFECTIVAMENTE, EN DICHO FOLIO SE ENCUENTRA MARCADO CON LÁPIZ EL MODELO A-8000I-06, SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN NO PUEDE ESTABLECER QUE LA CEO HAYA EVALUADO EL MODELO QUE PRESUME LA RECURRENTE (A-8000I-06), YA QUE EN DICHO REGISTRO SANITARIO, SI BIEN ES CIERTO, SE ENCUENTRA SEÑALADO CON LÁPIZ EL MODELO ANTES CITADO (A-8000I-06), TAMBIÉN SE ENCUENTRA INCLUIDO EL MODELO A-8000-08LF, OFERTADO POR LA ADJUDICADA.

A-8000-08LF	Serie A-8000-Adulto/Pediátrico	Succión húmeda/sello de agua, Con una cámara 2500 ml
A-8002-08LF	Serie A-8000-Adulto/Pediátrico	Succión húmeda/sello de agua, Con doble cámara 950 + 1900 ml
A-8000I-06	Serie A-8000-Adulto/Pediátrico	Succión húmeda/sello de agua, Con triple cámara 2500 ml

SEGUNDO. A FOLIO 00000547 SE ENCUENTRA EL CATALOGO PRESENTADO POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL MODELO A-8000-08LF, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

SUCCION HÚMEDA / SELLO DE AGUA - ESTAS SERIES NO TIENEN CONECTOR ATS

SISTEMA DE DRENAJE TORÁCICO SERIE A-8000 -		PLEUR-EVAC	
REF.	DESCRIPCIÓN	CÁMARA RECOLECTORA	UNIDADES
A-8000-08LF	con una cámara	2500 ml	6
A-8002-08LF	con doble cámara	950 + 1900 ml	6
A-8000I-06	con triple cámara	2500 ml	6



A-8000-08LF

TERCERO. AL REVISAR LA MUESTRA PRESENTADA POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7012107, SE PUDO CONSTATAR QUE EL MODELO OFERTADO POR DICHA SOCIEDAD ES A-8000-08LF, TAL COMO CONSTA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DE LA IMAGEN SIGUIENTE:



CUARTO. EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7012107 CLARAMENTE ESTABLECE QUE SE REQUIERE UN SISTEMA DE DRENAJE CON TRES CÁMARAS Y LA MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA SOLO TIENE UNA; A FOLIO 00000607 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE

LA ADJUDICADA EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORÁCICO OFERTADO TIENE 3 CÁMARAS:

ANEXO N° 7
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
U.A.C.I.
SECCIÓN COMPRA LIBRE GESTIÓN

00000607

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.		
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS:		50001769	NIT 0614-160703-101-5	
DIRECCIÓN: Colonia San Francisco Calle los Bambúes No. 12 R, San Salvador				
TELÉFONOS: 2223-1879				
LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000057				
DENOMINADA: "ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL"				
UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO				
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DÓLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
CÓDIGO ISSS: 7012107	BÁSICA	225	\$ 57.00	\$ 12,825.00
DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS:	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C			
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C			
NÚMERO DE REGISTRO DNM:	IM169808122016			
REPRESENTADO:	NO APLICA			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	TELEFLEX MEDICAL			
MARCA DEL PRODUCTO:	PLEUR EVAC			
PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN:	MEXICO/OTROS			
PAÍS MATERIA PRIMA:	MEXICO/OTROS			
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO:	CAJA x 6			

QUINTO. ASIMISMO, A FOLIO 00001289 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE ANÁLISIS DE LA CEO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7012107, CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE DICHA LIBRE GESTIÓN, ENTRE ELLAS LAS 3 CÁMARAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

00001289

CÓDIGO: 7012107 SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C	50004030 SALVAMEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		50001769 PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	
	Monto Total Según Oferta \$ 12,825.00		Monto Total Según Oferta \$12,825.00	
Características Generales:	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO,	X		X	
ESTERIL	X		X	
CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE	X		X	
3 CAMARAS	X		X	
CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C	*X		**X	

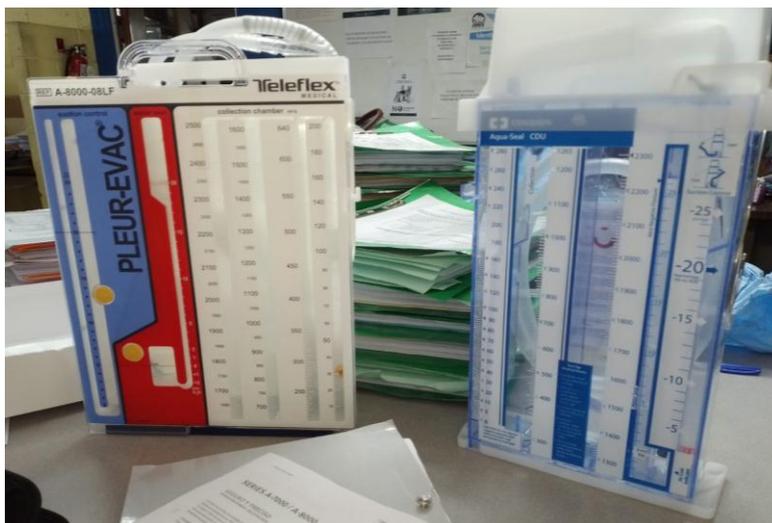
* CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 2300C
** CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 2500C

SEXTO. EN ESE SENTIDO, CON EL OBJETO DE ACLARAR LOS PUNTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, SE SOLICITÓ A LA CEO, EMITIERA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ARGUMENTOS IMPUGNADOS POR SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., POR LO QUE, MEDIANTE ACTA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022 (LA CUAL SE ADJUNTA), DICHA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“A) QUE EFECTIVAMENTE COMO LO MANIFESTÓ SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., EN EL FOLIO 00000547 (0000021) DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, NO SE

ENCONTRABA EN EL REGISTRO SANITARIO REFERENCIADO (SEÑALADO) EL MODELO DEL PRODUCTO OFERTADO PARA EL CÓDIGO 7012107 POR PARTE DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., NO OBSTANTE, EN EL CATÁLOGO Y LA MUESTRA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD, EL MODELO OFERTADO FUE IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA A-8000-08LF, POR LO QUE, CLARAMENTE SE ESTABLECE QUE EL MODELO OFERTADO POR ESTA ES EL A-8000-08LF, DEL CUAL CONSTA SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO Y NO EL MODELO A-8000I-06 COMO LO ASEVERA LA RECURRENTE.

B) DE LO MANIFESTADO POR SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., RESPECTO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., PARA EL MODELO A-8000-08LF, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, YA QUE SE REQUIERE UN SISTEMA DE DRENAJE CON TRES CÁMARAS Y LA MUESTRA PRESENTADA SOLO TIENE UNA, AL RESPECTO, ESTA CEO PUDO CONFIRMAR NUEVAMENTE, CON LA MUESTRA PRESENTADA POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., QUE REFERIDO MODELO POSEE 3 CÁMARAS DE DRENAJES, AL IGUAL QUE EL MODELO OFERTADO POR SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN LA SIGUIENTE IMAGEN :



ES POR LO ANTERIOR, QUE ESTA COMISIÓN HA PODIDO ESTABLECER QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 7012107, CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN 1Q21000057.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN INCLUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 LITERAL A) Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) RELACIONADO AL 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1º) **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO 7012107 A FAVOR DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000057, DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	225
TIPO DE OFERTA	BASICA
MARCA	PLEUR EVAC
MODELO	NO DETALLA EN OFERTA
PRESENTACIÓN OFERTADA	CAJA X 6
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/OTROS
REGISTRO SANITARIO	IM169808122016
VIDA UTIL	NO APLICA
GARANTÍA	12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	150 DIAS CALENDARIO INCLUYE AMPLIACIÓN DE VALIDEZ DE OFERTA.
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
LUGAR DE ENTREGA	DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	85
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$57.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$4,845.00

LO ANTERIOR CONTENIDO EN EL ACUERDO #2022-072.MAR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN PARCIAL** A LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, DEL CÓDIGO **7012107**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000057**, DENOMINADA: “**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	225
TIPO DE OFERTA	BASICA
MARCA	PLEUR EVAC
MODELO	NO DETALLA EN OFERTA
PRESENTACIÓN OFERTADA	CAJA X 6
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/OTROS
REGISTRO SANITARIO	IM169808122016
VIDA UTIL	NO APLICA
GARANTÍA	12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	150 DIAS CALENDARIO INCLUYE AMPLIACIÓN DE VALIDEZ DE OFERTA.
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
LUGAR DE ENTREGA	DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	85
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$57.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$4,845.00

CONTENIDO EN EL ACUERDO **#2022-072.MAR.**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1 COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 7 DE ABRIL DE 2022 – 11:45 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.1.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
-------------------------------------	-----------------------	--------------------

5.1.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0745.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

5.4.1.2.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por Gratificación por Servicios Prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0746.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por

unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA CON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS Y SEIS MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por Gratificación por Servicios Prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0749.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, OCHO MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por Gratificación por Servicios Prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0750.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, SEIS MESES Y DOCE DÍAS**; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ INTEGRAL POR NO POSEER NINGÚN DESCUENTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.1.2.1. Subdirección de Salud:

5.1.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 15

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y dos (62) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 15**, correspondiente al personal médico, detalla: 62 nombramientos, todos nombrados en forma interina.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 15. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0751.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y DOS (62) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO QUINCE (15)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud, detallados en el cuadro N° 15 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y siete (67) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 15 “A”**, correspondiente a personal profesionales y técnicos en salud, detalla: 67 nombramientos, de los cuales 66 son nombrados de forma interina y 1 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal Profesionales y Técnicos en Salud detalladas en el cuadro 15 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0752.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y SIETE (67) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TECNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL **PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TECNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO QUINCE “A” (15-“A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 15 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trescientos once (311) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 15 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 311 nombramientos, de los cuales 306 serán nombrados de forma interina y 5 en carácter permanente

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 15 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0753.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TRESCIENTAS ONCE (311) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO QUINCE “B” (15-“B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 15 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y un (41) nombramientos** correspondientes a **personal administrativo de salud**, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el

cuadro 15 “C”, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **41** nombramientos, de los cuales 38 serán nombrados de forma interina y 3 nombrados en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud, detalladas en el cuadro 15 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0754.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA Y UN (41) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO QUINCE “C” (15-“C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2.2. Dirección General: Unidad Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, y Unidad de Auditoría Interna.

████████████████████
████████████████████
████████████████████

- Jefe de Departamento Jurídico de Procuración
- Jefe de Sección Capacitación de Personal
- Técnico de Auditoría

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **Unidad Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, y Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Jefe de Departamento Jurídico de Procuración** en la Unidad Jurídica del 26 de abril al 26 de julio 2022.

[REDACTED], como **Jefe de Sección Capacitación de Personal** en la Unidad de Recursos Humanos, del 26 de abril al 27 de junio 2022.

- [REDACTED] como **Técnico de Auditoría** en la Unidad de Auditoría Interna, del 3 de mayo al 8 de agosto 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 13 “A” de Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0755.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	[REDACTED]	26/04/2022	26/07/2022

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	JEFE DE SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL	██████████	26/04/2022	27/06/2022
██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE AUDITORÍA	DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE DELEGACIONES DELEGACIÓN AUDITORÍA SONSONATE	██████████	03/05/2022	08/08/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO TRECE “A” (13 “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento.

██████████
██████████

- Supervisor de Mantenimiento
- Técnico de Mantenimiento II

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

██████████, como **Supervisor de Mantenimiento**, Mantenimiento Hospital Regional Sonsonate de la División de Infraestructura y Mantenimiento, del 25 de abril al 25 de julio 2022.

██████████ como **Técnico de Mantenimiento II**, Mantenimiento Metropolitano de la División de Infraestructura y Mantenimiento, del 2 al 22 de mayo 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 13 “A” de Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0756.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	██████████	25/04/2022	25/07/2022
██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO	██████████	02/05/2022	22/05/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO TRECE “A” (13 “A”) DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento.

██

- Analista de Abastecimiento

A LO DETALLADO EN EL CUADRO NUEVE “A” (9 “A”) DE **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.3. Solicitud de **aprobar la modificación del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0228.ENE.**, contenido en acta 4028, por renuncia de la doctora [REDACTED], quien fungía como médica residente de primer año de la especialidad de Ginecología y Obstetricia; y corrección de montos erróneos de becarios.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe de Departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificación del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0228.ENE.**, referente al Plan anual de Médicos Residentes y Odontólogos del ISSS año 2022, debido a las siguientes modificaciones: renuncia de la [REDACTED] uien fungía como médica residente de primer año de la especialidad de Ginecología y Obstetricia y correcciones de montos erróneos en cuotas de becarios por lo que la inversión total estimada para el año 2022, con un total de 349 becas remuneradas y 1 no remunerada es de \$6,955,182.02.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en el acta leída por la doctora [REDACTED] ya constan las modificaciones solicitadas a Docencia, en el sentido de agregar al proyecto de acuerdo el motivo por el cual se están haciendo las correcciones de los montos, y además, se eliminaron algunos ordinales que estaban de más, porque eso ya había sido aprobado en el acuerdo que estaban modificando.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0228.ENE. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0758.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2022-0228.ENE.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4028, REFERENTE AL PLAN ANUAL DE MÉDICOS RESIDENTES Y ODONTÓLOGOS DEL ISSS AÑO 2022, EN EL SENTIDO DE ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA [REDACTED], QUIEN FUNGÍA COMO MÉDICA RESIDENTE DE PRIMER AÑO DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA; Y LAS CORRECCIONES DE MONTOS ERRÓNEOS EN CUOTAS DE 17 BECARIOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR MODIFICATIVA AL ACUERDO #2022-0228.ENE.,** CONTENIDO EN ACTA N° 4028, REFERENTE AL PLAN ANUAL DE MÉDICOS RESIDENTES Y ODONTÓLOGOS DEL ISSS AÑO 2022; EN EL SENTIDO DE:

1.1. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA DOCTORA [REDACTED]

QUIEN FUNGÍA COMO MÉDICA RESIDENTE DE PRIMER AÑO DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, POR NECESIDAD DE TRASLADARSE A OTRO PAÍS, SEGÚN CONSIGNÓ EN SU RENUNCIA EFECTIVA A PARTIR DE 18 DE FEBRERO DE 2022.

1.2. CORRECCIONES DE MONTOS ERRÓNEOS EN CUOTAS DE BECARIOS EN 17 CASOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Correl.	Nombre	Cargo /Especialidad	Cuota de Becario que corresponde \$	Cuota aprobada en acuerdo #2022-0228.ENE	Observaciones
86	[REDACTED]	R1 Cirugía Oncológica	[REDACTED]	[REDACTED]	No le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
98	[REDACTED]	R1 Ginecología oncológica	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
99	[REDACTED]	R1 Ginecología oncológica	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
147	[REDACTED]	R1 Hematología	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
148	[REDACTED]	R1 Medicina crítica	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
150	[REDACTED]	R1 Medicina crítica	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
202	[REDACTED]	Jefe de residentes Medicina Familiar	[REDACTED]	[REDACTED]	error de digitación en la cantidad asignada
203	[REDACTED]	Jefe de residentes Medicina Familiar	[REDACTED]	[REDACTED]	Error de digitación en la cantidad asignada
275	[REDACTED]s	R1 Nefrología	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
283	[REDACTED]	R1 Neonatología	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
284	[REDACTED]	R1 Neonatología	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
285	[REDACTED]	R1 Neonatología	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
286	[REDACTED]	R1 Neonatología	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
287	[REDACTED]	R1 Neonatología	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
308	[REDACTED]	R1 Oncología clínica	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso
313	[REDACTED]	R1 Ortopedia y Traumatología	[REDACTED]	[REDACTED]	Aplica aumento, fue R3 de Cir. Gral.
323	[REDACTED]	R1 Otorrinolaringología	[REDACTED]	[REDACTED]	no le corresponde aumento por ser nuevo ingreso

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **APROBAR** LA INVERSIÓN TOTAL ESTIMADA PARA EL AÑO 2022, CON UN TOTAL DE TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (349) BECAS REMUNERADAS Y UNA (1) NO REMUNERADA ES DE **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$6,955,182.02);** Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.4. Solicitud de aprobar la modificación del Acuerdo de Consejo Directivo # 2022-0690.ABR., contenido en acta 4042, para que se incluya a la doctora Roxana Corvera, anestesióloga del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en la delegación de profesionales del ISSS en la misión oficial a España.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED], Analista del Departamento de Cooperación Externa, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de modificación del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0690.ABR.,** a fin de que se incluya a la **doctora Roxana Corvera, Anestesióloga del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS,** en la delegación de profesionales del ISSS que viajarán a España en el periodo del 23 abril al 1 de mayo de 2022. Expuso la descripción del caso, delegación del ISSS y presupuesto. Para finalizar presentó la solicitud al Consejo Directivo de: **Autorizar** la participación de la doctora Roxana Corvera, Anestesióloga del HMQ-O para que asista a la Organización Nacional de Trasplantes en España del 23 de abril al 1 de mayo de 2022; y **encomendar** a la Dirección General que a través de la Unidad de Vinculación Estratégica, realice las gestiones correspondientes para la adquisición de boleto aéreo y la gestión de los viáticos de la delegación oficial; Según Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos y Gastos de Representación a Funcionarios y Empleados del ISSS que viajen al exterior.

Finalmente, la relatora de la comisión informó que, después de discutir el punto, se sometió a consideración la solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0690.ABR., la cual fue respaldada por mayoría con 6 votos a favor y 1 en contra del señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, quien expresó que su razonamiento para votar en contra, es que, existen herramientas para realizar la capacitación de manera virtual sin tener la necesidad de viajar a España.

El doctor Montoya Argüello manifestó que votará en contra porque en la sesión extraordinaria -de fecha 8 de abril de 2022- no estuvo de acuerdo con esto, incluso como Colegio Médico, ya que es el Presidente del mismo, sin embargo, el representante propietario ante el Consejo Directivo, en esa ocasión votó a favor, pero él está en contra de esa misión especial a España, lo hizo ver en ese momento, por lo tanto, ahora también no está de acuerdo y votará en contra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0690.ABR., la cual fue respaldada por mayoría, con 6 votos a favor y 2 en contra de doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, y señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral; quienes expresaron que su razonamiento para votar en contra, es que, existen herramientas para realizar la capacitación de manera virtual sin tener la necesidad de viajar a España.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0759.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DEL 08 DE ABRIL DEL 2022, RESPECTO A LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0690.ABR.**, PARA QUE SE INCLUYA EN LA DELEGACIÓN DE PROFESIONALES QUE REALIZARÁN VISITA OFICIAL A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT) EN ESPAÑA DEL 23 DE ABRIL AL 1 DE MAYO DEL 2022, A LA **DOCTORA ROXANA CORVERA, ANESTESIÓLOGA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0690.ABR.**; **2°) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0690.ABR.**, PARA QUE SE INCLUYA A LA **DOCTORA ROXANA CORVERA**, EN LA DELEGACIÓN DE PROFESIONALES DEL ISSS QUE REALIZARÁN VISITA OFICIAL A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT) EN ESPAÑA DEL 23 DE ABRIL AL 1 DE MAYO DE 2022, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nombre	Cargo	Costo Aprox. de Boleto Aéreo	Alojamiento (9 días)	Alimentación (9 días)	Gastos Personales y de Representación (9 días)	Total
Dra. Evelyn Ramírez Godínez	Jefa del Depto. de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud	\$2,606.06	\$1,035.00	\$450.00	\$765.00	\$4,856.06
Dr. Rafael Antonio Chávez	Jefe de Trasplante Renal	\$2,606.06	\$1,035.00	\$450.00	\$765.00	\$4,856.06
Licda. Tatiana María Marcela Martínez Carranza	Designada de la Dirección General para Asuntos Estratégicos y de Cooperación.	\$2,606.06	\$1,035.00	\$450.00	\$765.00	\$4,856.06
Dr. Mariano Augusto Chávez Andino	Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos	\$1,829.75	(7 días) \$805.00	(7 días) \$350.00	(7 días) \$595.00	\$3,579.75
Dra. Roxana Corvera	Anestesióloga - HMQ	\$0.00	(7 días) \$805.00	(7 días) \$350.00	(7 días) \$595.00	\$1,750.00
TOTAL		\$9,647.93	\$4,715.00	\$2,500.00	\$3,485.00	\$19,897.93

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DEL 21 DE ABRIL DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) **ENCOMENDAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA** REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETO AÉREO Y LA GESTIÓN DE LOS VIÁTICOS DE LA DELEGACIÓN OFICIAL; SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR; Y
4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

5.1.5. Informe jurídico sobre solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en la ejecución del contrato **G-117/2019**, originado de la licitación pública N° **2G19000062**, denominada: “**Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de lavadoras y secadoras de ropa industriales para Hospital Amatepec, Hospital Regional Santa Ana y Lavandería Central del ISSS**”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED] Colaborador jurídico, sometió a consideración informe jurídico sobre la solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, para resolver las divergencias surgidas en la ejecución del **contrato G-117/2019**, originado de la **licitación pública N° 2G19000062**. Presentó la solicitud de arreglo directo y el análisis jurídico. Y como conclusión, se recomienda que el ISSS acepte la solicitud de Arreglo Directo presentada por **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**, a efecto de deliberar y dar solución a las diferencias suscitadas en el **Contrato G-117/2019**, si es que así corresponde.

El licenciado Martínez Portillo informó que, a este acuerdo se le hizo una modificación, ya que inicialmente aprecia que iba a ser 4 miembros y quedaron únicamente con 3.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución sobre la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.** La cual aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0760.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME

REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE SOLICITA SOMETER A ARREGLO DIRECTO DIFERENCIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO G-117/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA** DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 161, 163 Y 164 LACAP; 2°) **ACEPTAR** LA SOLICITUD DE **ARREGLO DIRECTO** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; 3°) **INTEGRAR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL** PARA DICHO PROCESO, CON LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:

CARGO
Jefatura de la Unidad Jurídica
Jefatura Departamento de Operación Institucional
Administradores del Contrato G-117/2019

4°) AUTORIZAR A DICHA REPRESENTACIÓN, PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN LEGAL Y CONVENIENTE AL ISSS, RESPECTO DE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; 5°) INFORMAR A ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SOBRE LAS RESULTAS DE DICHO PROCEDIMIENTO; 6°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.6. Informe jurídico sobre solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en la ejecución del contrato **Q-059/2020**, originado de la contratación directa N° **4Q19000008**, denominada: **“Adquisición de insumos médicos, diferentes especialidades, parte III”**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED], Colaboradora Jurídica, sometió a consideración informe jurídico sobre la solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, para resolver las divergencias suscitadas en la ejecución del contrato **Q-059/2020**, originado de la **contratación directa N° 4Q19000008**. Presentó los antecedentes, solicitud de arreglo directo, informe solicitado al administrador del contrato y el análisis jurídico. Para finalizar, informó que la Unidad Jurídica recomienda **NO ACEPTAR** la solicitud de arreglo directo presentada por **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, por no identificarse ninguna diferencia

que deba ser resuelta a través de un Arreglo Directo, denotándose que los antecedentes fácticos y jurídicos se relacionan a las gestiones que debe realizar el administrador de contrato para la gestión de los reclamos por fallas o desperfectos en los productos entregados, y al procedimiento administrativo derivado de la potestad sancionadora de la Administración Pública.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución sobre la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0761.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER ATRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE LOS CUALES SOLICITA ARREGLO DIRECTO EN RELACIÓN AL CONTRATO Q-059/2020, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q19000008 DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III**”. CONSIDERANDO:

SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO

QUE CONFORME A LO SEÑALADO POR LA CONTRATISTA, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, LE FUE NOTIFICADA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, EN LA QUE SE RESUELVE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN, EN RAZÓN DEL REPORTE DE INCUMPLIMIENTO POR LA NO ENTREGA DE 02 UNIDADES DEL CÓDIGO 7033074 “PINZA DE EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR COLONOSCOPIA, MORDIDA MÍNIMA DE 1.8 MM, LONGITUD MAYOR O IGUAL A 225 CM, REUTILIZABLE”

DE ESA FORMA, EN EL ARREGLO DIRECTO SOLICITA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 163 Y 164 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) FIJE LUGAR, DÍA Y HORA PARA AUDIENCIA DE ARREGLO DIRECTO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO Q-059/2020, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN LA DISPOSICIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA DE DOS PINZAS PENDIENTES DE ENTREGA A LA ZONA OCCIDENTAL, SOBRE LAS CUALES HUBO UN RECHAZO Y

QUEDARON A LA ESPERA DE LA MOTIVACIÓN PARA IDENTIFICAR DE QUÉ MANERA SE REPROGRAMABA LA ENTREGA.

INFORME SOLICITADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR MEDIO DE NOTA CON REFERENCIA DJGA-N-206-2022, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA SOLICITÓ INFORME AL JEFE DE SECCIÓN ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR SI LA CONTRATISTA HABÍA REALIZADO ALGUNA ENTREGA EN DICHO ALMACÉN, PARA EL CÓDIGO 7033074. ASIMISMO, QUE ACLARARA SI DICHS PRODUCTOS FUERON OBJETO DE RECHAZO, DEBIENDO REMITIR LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.

EN FECHA 24 DE MARZO DE 2022, SE RECIBIÓ INFORME CON REFERENCIA CAOC-03/2022-005, EMITIDO POR EL ENCARGADO DE RECEPCIÓN, Y LA JEFATURA DE ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL, EN EL QUE SE EXPLICA QUE EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, SE PRESENTÓ EL PROVEEDOR PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033074, EMPERO LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, CORRESPONDÍAN AL MISMO LOTE RECHAZADO POR EL ALMACÉN CENTRAL (CACE), POR HABER PRESENTADO SIGNOS DE CORROSIÓN, AGREGANDO ASÍ, EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), EL ACTA DE NO RECEPCIÓN, Y LOS INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGA COMUNICADOS A LA CONTRATISTA.

ANÁLISIS JURÍDICO

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (LACAP): “POR EL ARREGLO DIRECTO, LAS PARTES CONTRATANTES PROCURAN LA SOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS SIN OTRA INTERVENCIÓN QUE LA DE ELLAS MISMAS, SUS REPRESENTANTES Y DELEGADOS ESPECIALMENTE ACREDITADOS, DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA EN ACTA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE LAS SOLUCIONES, EN SU CASO”.

EN EL PRESENTE CASO, TAL COMO LO SEÑALÓ LA CONTRATISTA, SE HA INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN CON REFERENCIA UJ 03-INH/2022 POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE DOS (02) UNIDADES DEL CÓDIGO 7033074. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 LPA, ES IMPORTANTE RETOMAR QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TIENE COMO PRINCIPIO RECTOR EL DE VERDAD MATERIAL, EL CUAL PRESCRIBE QUE SUS ACTUACIONES DEBEN AJUSTARSE A LA VERDAD MATERIAL QUE RESULTE DE LOS HECHOS.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, DEL INFORME DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SE IDENTIFICA QUE LAS 02 UNIDADES DEL CÓDIGO 7033074, FUERON OBJETO DE RECHAZO; Y QUE LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA CONSISTE EN LA APLICACIÓN DEL INCISO 2° DEL ART. 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (LACAP), QUE ESTABLECE: “CUANDO SE COMPRUEBEN DEFECTOS EN LA ENTREGA, EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO QUE DETERMINE EL CONTRATO, PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ADEMÁS, SE HARÁ VALER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”.

EN ESE SENTIDO, LA CONTRATISTA HACE REFERENCIA A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LA CUAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONFORME A LAS RESPONSABILIDADES DETERMINADAS EN EL ART. 83 LETRA H) LACAP, DEBE GESTIONAR TODO RECLAMO DERIVADO DE FALLAS O DESPERFECTOS IDENTIFICADOS, EN ESTE CASO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), Y BRINDARLE A LA CONTRATISTA EL TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO Q-059/2020. AL RESPECTO, CONFORME A LO INFORMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONSTA QUE EN FECHA 25 DE MARZO DE 2022, REMITIÓ NOTA CON REFERENCIA RAZO-Q-03/2022-007, EN EL QUE SE CONCEDE EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A LA CONTRATISTA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LAS UNIDADES PENDIENTES Y QUE FUERON OBJETO DE RECHAZO.

ES ASÍ, QUE EN LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS POR EL CONTRATISTA SE DESCRIBE EXCLUSIVAMENTE SU PETICIÓN SOBRE ACLARAR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RECHAZO, OTORGAR EL TIEMPO PARA REALIZAR LA ENTREGA Y ASPECTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, POR EJEMPLO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. POR ENDE, SE DENOTA QUE LA INTENCIÓN DE LA CONTRATISTA ES REALIZAR LA ENTREGA DE LAS DOS UNIDADES PENDIENTES PARA EL ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL, ASÍ COMO DESVIRTUAR SU RESPONSABILIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO REPORTADO, LO CUAL NO ES PARTE DEL ALCANCE DE ESTE MECANISMO.

ADEMÁS, YA EXISTE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER SU RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO REPORTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL CUAL SE REALIZA CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS QUE CONTEMPLA LA LACAP Y LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) PARA TAL EFECTO; SIENDO ASÍ, QUE LA CONTRATISTA EJERCIÓ SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA A

TRAVÉS DE ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, EXPONIENDO SUS ARGUMENTOS Y SOLICITANDO QUE SE ABSUELVAN DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A SOLICITUD DE **ARREGLO DIRECTO** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **Q-059/2020**, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4Q19000008** DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **NO ACEPTAR** LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN RELACIÓN AL CONTRATO Q-059/2020, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000008 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III”, POR NO IDENTIFICARSE NINGUNA DIFERENCIA QUE DEBA SER RESUELTA A TRAVÉS DE UN ARREGLO DIRECTO, DENOTÁNDOSE QUE LOS ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS SE RELACIONAN A LAS GESTIONES QUE DEBE REALIZAR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECLAMOS POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, Y AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 3°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.7. Informe jurídico sobre solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, en la ejecución del contrato **Q-156/2021**, originado de la licitación pública N° **2Q21000029**, denominada: “**Adquisición de insumos de osteosíntesis**”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED], Colaboradora Jurídica, sometió a consideración el informe jurídico sobre la solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, a efecto de resolver las divergencias surgidas en la ejecución del contrato **Q-156/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000029**. Presentó los antecedentes y el análisis jurídico. Para finalizar, informó que, encontrándose DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. de C.V. habilitada para solicitar la modificativa contractual correspondiente, según lo establecido en la Cláusula Octava, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP, no procede aceptar la solicitud de Arreglo Directo en razón, que no hay divergencia que resolver y la pretensión de la contratista ve encaminada a una modificativa del contrato relacionado al código 7062237 “CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER. DIAMETRO: 0.80 mm LONGITUD: 70 mm - 150 mm” amparado al referido contrato.

El licenciado Martínez Portillo explicó para aclarar a los que no estuvieron en la comisión de trabajo, que lo que ocurre, es que, lo que la contratista solicita, se debe resolver con una modificativa de contrato, ese es el trámite que se le tiene que dar.

La doctora Menjívar de Hernandez comentó que eso irá incluido en el acuerdo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución sobre la solicitud de arreglo directo solicitada por la sociedad Droguería Universal, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0762.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA **ARREGLO DIRECTO** EN RELACIÓN AL CONTRATO **Q-156/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000029**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS**”. HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO

LA CONTRATISTA EN SU ESCRITO, INFORMA QUE EL CÓDIGO 7062237 “CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER. DIAMETRO: 0.80 MM LONGITUD: 70 MM - 150 MM”, FUE RECHAZADO POR LA SECCIÓN ALMACEN DE INSUMOS, DEBIDO A QUE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO ENTREGADO (10 UNIDADES EN UNA MISMA BOLSA) DIFIERE DE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA OFERTADA (1 CLAVO DE ALAMBRE POR BOLSA), LO ANTERIOR DEBIDO A UNA NUEVA DISPOSICIÓN DE SU FABRICANTE; PRETENDIENDO CON DICHO ARREGLO DIRECTO QUE EL INSTITUTO LE RECIBA EL PRODUCTO CON UNA NUEVA PRESENTACIÓN.

ANÁLISIS JURÍDICO

EL ART. 83-A LACAP, PERMITE LAS MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA CITADA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

EL CONTRATO Q-156/2021, FUE SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA DE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, HASTA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2022.

EN LA CLÁUSULA CUARTA DE REFERIDO CONTRATO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES EN QUE LA CONTRATISTA DEBE EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS Y, ESPECÍFICAMENTE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DENOMINADA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”, SE ESTIPULA: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI (...). ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRATADO (...)”.

DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SUS ESCRITOS SOLICITA QUE A TRAVÉS DEL ARREGLO DIRECTO, LE SEA RECIBIDO POR PARTE DEL ISSS EL CÓDIGO 7062237, EN UNA PRESENTACIÓN DIFERENTE A LA OFERTADA Y CONTRATADA POR CAUSAS QUE ATRIBUYE A SU FABRICANTE.

EN EL PRESENTE CASO ES DE ADVERTIR, QUE SI BIEN ES CIERTO, EL ARREGLO DIRECTO BUSCA QUE LAS PARTES CONTRATANTES PROCUREN LA SOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS SIN OTRA INTERVENCIÓN QUE LA DE ELLAS MISMAS, EL OBJETO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA VA ENCAMINADA A UN CAMBIO O MODIFICACIÓN EN UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CÓDIGO 7062237 “CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER. DIAMETRO: 0.80 MM LONGITUD: 70 MM - 150 MM”, CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, ES POR ELLO QUE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL CONTRATO Q-156/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000029, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS”, SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2022, DICHA SITUACIÓN PUEDE SER RESUELTA, CONFORME A LO ACORDADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE REFERIDO CONTRATO Y A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, PARA LO CUAL, DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN Y

DOCUMENTOS PERTINENTES QUE COMPRUEBEN LA SITUACIÓN ALEGADA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **Q-156/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1000029** DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **NO ACEPTAR** LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN RELACIÓN AL CONTRATO **Q-156/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000029**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS**”, EN RAZÓN, QUE NO HAY DIVERGENCIA QUE RESOLVER Y LA PRETENSIÓN DE LA CONTRATISTA VA ENCAMINADA A UNA MODIFICATIVA DEL CONTRATO RELACIONADO AL CÓDIGO 7062237 “**CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER. DIAMETRO: 0.80 MM LONGITUD: 70 MM - 150 MM**”, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A y 83-B DE LA LACAP, QUE DETERMINAN QUE EL CONTRATO PUEDE MODIFICARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO; 3°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh